SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCVENTA Y VNO.

mero de S. Capitulares en fuerza de Conformarse
al dictamen mando que desde ora para q.e llegue el caso
de ausencia de su mer.d se lede al exp.te d.n Al
fonso Nuñez la posesion de la Adm.r de la R.l Jurisdi
cion ordinaria, y siendo acto y dibidido el Rese
ssibo y hecho de su mer.d como el mas antiguo y con
sorcado Juez del Ayuntam.to desde luego le Sinpersui
cio de sus Vocalias y de la prebidencia que en el Cavo
tenga abierdar la suspension dedho R.l Conse.o asi
lo pusso y pide y requiere abedezer suplicando venga
amen esta determinac.n. el dar dha posesion desde luego su
mer.d la dava y dio dho S.r D.n Alonso Nuñez de Sbeda
acuio efecto recibio Juramento en forma de Dro y dhs.
S.r hizo Por Dios nro S.r y una Señal de Cruz co
mo se requiere y hecho todo lo fecho le dio posesion de tener la
pluma de mayor S.ria y de usar bien y fiel m.te la Adm
de la R.l Jurisdicc.n de que Yo el Escr.no y estando dhos
Señores Alcaldes y Regidores de suso mencionados se reasumio la
dha Audi.a de la corte de Madrid y que la suspension
dada de dho Juzgado por esta probidencia y en señal
de dha posesion entrego dho S.r D.n Pedro Ant.o del
Rey dho S.r D.n Alonso Nuñez dha Vara y insignia
de Justicia y toma el asiento en el banco preeminen
te de este Ayunta.to y en su Consequencia asimis
mo mando que ninguna persona de este Ayunta
miento le trate ni hable en el dho de dha R.l